de

cion rigo

ima .= ituitaias. 77.

ra.

30-

de

ito

Va-

-01

fa-

de

no.

eo

108

10-

re-

di-

la

la

a,

do

ite

se

08

0-

de

1-

-4

4.

S-

a

10

C-

3-

8

8

1-

# Bolch Bis Oncial

# DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS,

#### Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

OVIEDO 15 Julio, 3 tarde.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. y A. R. continúan sia novedad en su importante salud, recibiendo constantes muestras de respetuoso cariño de los habitantes de este noble país. A las ocho y media de esta manana han oido misa en la Santa Iglesia Catedral, que ha celebrado el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, concurrieado á la vez un inmenso gentio que apénas contenian las espaciosas naves del templo. A las nueve se han dignado visitar el Hospital y Hospicio provinciales, siendo recibidos en este último por los asilados de ámbos sexos, que han entonado un precioso himno en loor de S. M. y A. R., repartiéndose al propio tiempo una bella poesía compuesta en dialecto del pais por el Administrador de dicho establecimiento.

En todas partes S. M. y A R. son calurosamente vitoreados por la inmensa muchedumbre que, ávida de saludarlos, le sigue á todas partes.»

Ovirdo 15 Julio, 9'30 noche.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

"Despues de oir misaen la Catedral, S. M. y A. R. han visitado minuciosamente el Hospital y el Hospito, acompañándoles en ámbes puntos, como en el tránsito, un inmenso gentio que le prodigó las mayores muestras de entusiasmo. A la una recibieron á todos los Alcaldes de todos los pueblos del Principado, que habian acudido á la capital con el solo objeto de saludar á S. M. y A. R., y ofrecerles el testimonio de su lealtad y respeto; cele-

brándose acto contínuo la recepcion de señoras, que fué numerosa y distinguida.

Esta tarde S. M y A. R. han visitado la Cámara Santa, en donde se custodia el venerado relicario de la Catedral; el panteon de los Reves de Astúrias, en el que han orado, siéndoles enseñado, entre otros tradicionales objetos, el recibido por testamento de Alfonso el Casto. En seguida se dirigieron à la Universidad, donde esperaba á S. M. v A. R. el Claustro general de Doctores, quienes, como toda la inmensa concurrencia de ámbos sexos que llenaba el edificio, y en la que figuraba lo más distinguido de la ciudad, le saludaron con entusiastas vivas: una vez en la sala claustral, S. M., contestando á la felicitacion que en nombre de la Universidad le dirigió el Rector, pronunció un breve y elocuente discurso, en el que, encareciendo la alta mision del Profesorado, recordó á la Universida l de Oviedo cuánto tenja que ser su afan y empeño por producir con sus enseñanzas sucesores de Jovellanos, Campomanes, Toreno y demás ilustres hijos de Astúrias á quienes citó: las palabras de S. M. provocaron el más vivo y general entusiasmo.

Acto continuo S. M. y A. R. recorrieron la Biblioteca, Gabinete de Física é Historia Natural y otras dependencias de este establecimiento de enseñanza, siendo incesantes los vivas. Despues han visitado el cuartel de infantería retirándose en seguida á Palacio, donde á las ocho habrá comida oficial, á la que están invitadas todas las Autoridades, Senadores, Diputados y Comisiones de las Corporaciones populares de la provincia »

(Gaceta de 16 de Julio).

OVIEDO 16 Julio, 8'50 mañana.— El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo: «S. M. y A. R. continuan en esta ciudad sin novedad en su importante salud, y recibiendo constantes muestras del amor y lealtad de sus habitantes. Anoche, como habia anticipado á V. E., se celebró la comida oficial, con asistencia de les Ministros que tienen la honra de acompañar á S. M., Antoridades, Diputados y Senadores, y Comisiones de las Corporaciones populares de la provincia, ocupando en la mesa la derecha de S. M. y A. R. el Exemo. Sr. Don Alejandro Mon y el Reverendo Obispo respectivamente.

El mal tiempo no permitió lucieran las vistosas iluminaciones que la ciudad tenía preparadas, é impidió á S. M. y A. salir á verlas como tenían pensado; no obstante, un inmenso gentio ocupó hasta aitas horas de la noche el paseo de la Fortaleza, á donde dan las habitaciones en que se hospedan las Reales Personas. Hoy, á las ocho, salen para Trubia, y de tres á cuatro de esta tarde saldrán para Gijon.»

Gijon 16 Julio, 8 noche.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo:

«S. M. y A. R. salieron à las ocho de Oviedo con direcci n à Trubia, cuya magnifica Fábrica y talteres de fundicion han visitado con el mayor detenimiento, presenciando la prueba de
dos cañones y la funcicion de otro,
que será el mayor de los basta abora
fabricados, y tenien lo ocasion S. M., al
inspeccionar los diferentes trabajos, de
dar repetidas mu stras de sus notables
conocimientos

Allí han aceptado el almuerzo que les fué ofrecido por el Coronel-Director, Jefes y Oficiales y demas personal de la Fabrica. Se han mostrado muy complacidos de todo, y pricipalmente del estado de adeianto del establecimiento, que tan alto coloca el nombre del distinguido Cuerpo de Artiflería. En medio de entusiastas aclamaciones salieron para Oviedo, en cuya estacion, à la que llegaron à las

cuatro de la tarde, les esperaba un inmenso gentio, que les vitoreó incesantemente. À las cuatro y cuarto partía el tren Real.

La llegada à Gijon, entre las salva s de los cadoneros de la Armada, el estampido de numerosos voladores v los vivas no interrumpidos de la multitud que obstruia las calles y cuajaba los balcones y ventánas de la carrera, ha sido un espectáculo brillante, magnifico é in lescriptible. El Reverendo Obispo, que habia venido de Oviedo para recibir á las Reales Personas ofició el Solemos Te Deun que á toda orquesta se cantó en la Iglesia de San Pedro. Desde aqui S. M. v A. se trasladaron á su alojamiento en el Palacio de los Condes de Revillajigedo, donde à seguida tuvo lugar la recepcion oficial, à la que concurrierou las Autoridades, Senadores y Diputados y Corporaciones de la provincia que acompanan á S. M., toda la Oficialidad que hay en Gijon de la Marina Real, y personas importantes de la poblacion; pudiendo asegurar á V. E., que la recepcion, por lo numerosa, distinguida y brillaate, parecia celebrarse en el Real Alcázar de Madrid. Despues S. M. v A. se han retirado à sus habitaciones.»

Gijon 16 Julio, 8 noche — El Ministro de Marina al Presidente del Consejo:

«S. M. y A. la Serma. Sra. Princesa de Asturias han llegado a las cinco y media, siendo muy aclamados en las estaciones del trànsito, que se hallaban llenas de un inmenso gentio. El recibimiento en Gijon ha sido entusiasta y magnifico. Toda la poblacion y los buques surtos en el puerto se hallaban engalanados vistosamente; en la carrera se veian tres arcos de elegante contruccion, uno de ellos de carbon de piedra y otro de ag'omerados de hierro.

Gaceta de 17 de Julio

Gijon 17 Julio, 5°55 de la tarde — El Ministro de Gracia y Just cia al

-

Presidente del Consejo:

«S. M. y A. R. continúan sin novedad en su importante salud.

Por la mañana recorrieron à pié la poblacion, recibiendo de nuevo las más entusiastas muestras de amor y adhesion por parte del inmenso gentío que les seguia, y subieron al Faro. Esta tarde, acompañados de los Ministros y Autoridades, han visitado el Hospital. la Fábrica de cigarros, el convento de Religiosas Agustinas y el Instituto de Jovellanos. En todas partes han sido salulados con grandes aclamaciones. A las ocho de esta noche hay comida oficial en Palacio, à la que asistiran los Ministros que tienen la honra de acompañar á S. M., y Autoridades de la provincia y de la villa.»

(Gaceta del 18.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### GOBIERNO CIVIL.

A fin de que el público tenga noticia de los recargos que la nueva Ley de presupuestos impone á la correspondencia, he creido conveniente publicar el artículo siguiente de la misma.

«Art. 57. Se aumenta en 10 céntimos de peseta el precio del porte de cada carta que circule de unas á otras poblaciones de la Península é islas adyacentes, ó que desde las mismas se remita á las provincias españolas de Ultramar. Este aumento de precio se hará efectivo elevando á 15 céntimos el valor del sello de guerra de 5 que actualmente se impone en la expresada correspondencia.

Del mismo modo se aumentarán 10 céntimos al sello de 5 con que hoy se portean las tarjetas postales que circulan entre la Península é islas adyacentes y las que se dirigen á nuestras posesiones de Ultramar.

El porte de 25 céntimos, de 50 céntimos y de peseta por cada kilógramo que hoy satisfacen los impresos comprendidos en la casilla cuarta de la tarifa nacional vigente se aumenta tambien en 10 céntimos de sello de guerra.

El derecho único é invariable de 50 céntimos para los certificados de todas clases que circulan en la Península é islas adyacentes y posesiones españolas de Ultramar se aumenta igualmente

con otros 50 céntimos de peseta. Este aumento será sólo de 25 céntimos para los impresos que hoy pagan por derecho de certificado otros 25 céntimos; ámbos recargos se satisfarán en sellos

de guerra,

Se aumenta además en 5 céntimos de peseta el porteseñalado para cada una de las cartas ó pliegos é impresos que circulan en el interior de las poblaciones de España é islas adyacentes.

La Administracion pública examinará como corresponda y decidirá en términos de justicia y en la forma debida cualquiera reclamacion de indemnizacion presentada por la Empresa del Timbre por los perjuicios que justifique haberle sido causados por los recargos establecidos sobre la renta despues de la celebracion del contrato existente.»

Encargo á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad á este Boletin para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 15 de Julio de 1877.

El gobernador interino, Clemente Martinez del Campo.

#### CIRCULAR.

El Alcalde de Abalos participa á este Gobierno que en la noche del 17 del actual ha sido robada la Iglesia Parroquial de dicha villa, habiéndose llevado los autores del robo los efectos que á continuacion se espresan; por lo tanto encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de los efectos robados y caso de ser habi dos, los pongan á mi disposicion y á las personas en cuyo poder se hallasen.

Logroño 18 de Julio de 1877.

El Gobernador interino
Clemente Martinez del Campo.

#### EFECTOS ROBADOS.

Un Copon del Sagrario, de plata, Incensario id. de plata, Caliz de plata, par de Vinageras de plata, portaviático de plata, Santo Cristo de Plaqué y dos mil trescientos reales de la fábrica y Bulas.

#### ADMINISTRACION E CONOMICA-

Territorial.—Repartimiento.

Apesar de las repetidas escitaciones dirigidas por esta Administración à los Ayuntamientos y Juntas periciales, para la inmediata remisión de los repartimientos individuales de la Contribución territorial, del actual año económico, son bastantes los que en el dia de la fecha se encuentran en descubierto

de tan importante y perentorio servicio.

En su consecuencia, he acordado, de conformidad con las órdenes recibidas de la superioridad prevenirles por última vez que si los mencionados documentos no se presentan en esta oficina, antes de finalizar el corriente mes, en condicion de ser aprobados, se impondrá á las indicadas corporaciones una multa 50 pesetas sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

Lograno 19 de Julio de 1877.=E<sub>I</sub> Jefe económico, Luis M. de Robles.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 2 del actual y por la Direccion general del Tesoro público en 5 del mismo sa admitirán en esta Administracion à reconocimiento los cupones de bonos del Tesero de la 1º y 2ª emision del vencimiento de 30 de Junio último desde este dia hasta el 31 del presente mes, y cuya presentacion se hará en facturas separadas ó sea una por cada emision y se facilitarán per esta oficina, debiendo tener presente los interesados que cerrada la admision en el dia citado 31 será obligatoria la presentacion de aquellos en la Tesoreria Central.

Logroño 9 de Julio de 1877. El jefe de la Administración económica, Luis M. de Robles.

La junta de Deuda pública ha acordado que la décimatercera subasta para la amortización de renta perpétua interior y esterior se verifique en el dia 30 del actual, à cuyo efecto se publica el anuncio siguiente:

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Real órden de 27 de Julio próximo pasado y 10 de Noviembre último, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9º de la ley de 21 del mismo mes, para cuidar de que los fondos que exija el pago de interés y amortización de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortización por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo seguado del artículo 3:º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de la Deuda interior y esterior, y que se admitan proposiciones, no solo en esta dependencia, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres, y en las Alministraciones económicas de las provincias.

En cumplimiento, pues de dichas Reales órdenes, y hallandose dispuesta la cantidad respectiva á la décimatercera de estas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado de que la correspondiente al mes de Junio actual se verifique ante ella, el dia 51 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y disposicienes siguientes:

. 1. Los que descen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metalico del importe efectivo de la proposicion, de los valores que en la misma se ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja desde el dia 20 al 24 del actual durante las horas de oficina.

- 2.ª Las proposiciones se harán préviamente con arreglo al modelo adjunto.
- 3.\* En las proposiciones se espresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con esclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se espresará la clase de deuda interior ó esterior, y la série y numeracion de los títulos que se ofrezcan.
- 4. A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.
- 5. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, conteniendo cada uno una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.
- 6° La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administración económica en los espresados dias, ó sea desde el 20 al 24 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente dia 25 sean remitidos á esta Dirección general.
- 7.ª En el dia y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibitos de las Comisiones de Hacienda en el Extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los asistentes al mismo el número del Depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.
- 8. Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9. Las proposiciones à un mismo cambio, se procederà à su admision for medio de Sorteo. Este se celebrarà

con toda selemnidad ante la Junta, prévio el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menos de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará à la cantidad que corresponda la siguiente.

ja

10

11. Los interesados cuyas proposiciones huyan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes à las mismas dentro de los ocho dias siguiantes al en que se publique su adjudicacion en el Boletin oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término espresado podrán retirarles desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de dicha Administración económica así como les de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon vencedero en 51 de Diciembre de este año los títulos de 5 por 100 esterior y el cupon que vencera et 1.º de Euero de 1878 los títulos del interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado ó reintegrado con otro ó con facturas equivalentes al mismo, y además contener al respaldo el siguiente endoso:

«A la Direccion general de la deuda pública para su amortizacion por la subasta » (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conservecomo resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15 Les presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectursas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas entajosas para el Tesoro, po irà recejer desde luego de la Caja de la Administración económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, por conducto de la Administración econòmica de esta provincia la cantidad de . . . reales vellon nominales en los títulos de la Renta perpétua . . . . terior, coyo pormenor se espresa á continuación al cambio de . . . . reales y . . . . céntimos por 100, ocho dias despues del en que

se inserte en el Boletin oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion à las condiciones que comprende el acuncio publicado al efecto por la Junta de la deuda.

Número de cada série.
títu'os. Séries. Numeracion. Reales Cts.

Al insertario en este periodico oficial para conocimiento del público, la Administracion cumpliento con lo que se le ordena, recibirá en los dias marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno, los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran int resarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma Junta et 30 del corriente, y los cuales han de sujetarse à los modelos números 1.° y 2.° que existe en esta Administracion. Logroño 20 de Julio de 1877 - El Administrador económico, Luis Maria de Robles.

En la Gaceta de Madrid número 195 correspondiente al dia 14 del actual se halla inserto el siguiente anuncio.

A fin de llevar à efecto la estadística de la produccion ordinaria de sal cou destino al consumo de la Península é islas advacentes que previene el art. 49 de la ley de presupuestos publicada en la Gaceta de aver, que ha de servir de base para el repartimiento entre todos los mineros y fabricantes del cupo fijo de 1.500.000 pesetas determidado por el art. 47. esta Direccion general ha dispuesto que todos los dueños ó explotadores de minas, salinas y fábricas de sal presenten en la misma, por conducto de la Administracion económica de la provincia en que aquellas estén enclavadas, relaciones juradas por duplicado, arragladas al adjunto modelo, y señalar para dicha presentacion el plazo improrogable de 10 dias, que deberán contarse desde que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento que de no

verificarlo, los gastos que origine la formacion de oficio de dichas relaciones serán de cuenta de los morosos, exigibles por la via de apremio; así como se considerarán en concepto de defraudadores de la Hacienda aquellos que cometan omisiones ú ocultaciones en sus respectivas declaraciones.

Madrid 13 de Julio de 1877. = El Director general, José Rivero.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de todos los mineros y fabricantes de la provincia, los cuales deberán presentar en esta Administracion Económica en el término de diez dias á contar desde la publicacion de este anuncio las relaciones juradas por duplicado á que el mismo se refiere; previniêndotes que de no hacerlo en la forma y término consignado, me veré con sentimiento en el caso de expedir á su costa un comisionado encargado de formarlas, Logrono 18 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Provincia de....

### IMPUESTO DE FABRICACION SOBRE LA SAL.

Pueblo de....

Relacion jurada que D N. N. presenta por duplicado á la Direccion general de Rentas Estancadas por conducto de la Administracion económica de esta provincia de todas las minas, salinas y fábricas de sal que posee, administra ó tiene en arrendamiento etc. etc., de la prode la que se destina al consumo de la Península è islas adyacentes, de la que se exporta al extranjero y precio de venta en uno y otro concepto, formada en cumplimiento de lo que se dispone por dicho centro directivo en su órden de 13 del actual.

NC	MERO DE			Punto			Existencia		DESTINADA AL		PRECIO DE VENTA por quintales métricos para		
Salinas.	Minas.	Fábricas de sal.	Denominacion	en que están situadas.	Nombre del propietario.	Su vecindad.	en la fecha de la relacion.	Produccion anual.	Consumo de la Península.	Exportacion al extranjero.			NAME AND ADDRESS OF
							Quints. métrs	Quints. métrs.	Quints. métrs.	Quints. métrs.	Pest. Cts	Pest.	Ct
				2									
		1 100000											
3001100	9 1		NO HOLE										
			1, 34 97	0.01001.00									

INTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.
TRABAJOS ESTADÍSTICOS.
Provincia de Logroño.
CIRCULAR.

En el Bolktin oficial de esta provincia núm. 85 correspondiente al dia 13 del actual, aparece inserta la circular en que el Excmo. Sr. Gobernador Civil pone en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia de su mando, que por la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico se ha ordenado se lleve à efecto en la misma, por la oficina encargada de di-

chos trabajos, la formacion de la estadística del número de edificios y viviendas habitados y el de inquitinos ó familias que los ocupan, en cada uno de sus Ayuntamientos; previniendo á estos se ajustáran estrictamente á las instrucciones, modelo y plazo que, para la reunion de datos, se les circula-

sen por el Sr. Jese de trabajos estadisticos.

La presente es la motivada por la que en el parrafo anterior se menciona Las instrucciones que en ella se dan y modelo inserto à su continuscion, tienden à facilitar se comprenda perfectamente la manera de cumplir con

exactitud el trabajo, de suyo sencillo, que se les encomienda, y es de esperar no habrá ningun Alcalde á quièn, teniendo presentes unas y otro, haya que devolver los datos que se reclaman para su rectificación.

#### INSTRUCCIONES

1. Los datos relativos à la estadística que nos ocupa, se referirán al dia 20 del actual y han de remitirse con sobre al Sr. Jefe de trabajos estadisticos de la provincia, en el preciso término de diez dias, contados desde el de la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

2. Los encargados por los señeres Alcaldes de ejecutar el trabajo, deberrán formar por cada calle, plaza ó seccion en despoblado ya esté al Norte, Levante, Mediodia ó Poniente, un estado análogo al modelo, con las únicas

variaciones signientes:

1.ª En la primera casilla, que en el modelo se refiere à las poblaciones, se pondrá el nombre de la calle, plaza, etc., y en la segunda, que en el modelo se destina à las calles, se consignará en el estado parcial de cada calle, el número de las casas ó el nombre particular con que se las distinga cuando estén en despoblado ó carezcan de número, siendo las demás casillas exactamente iguales à las del modelo.

3.\* En este trabajo, la palabra inquilino no es lo mismo que habitante sino que equivale á vecino ó familia, sea esta de machos, pocos ó un solo indivíduo: por consiguiente, la cifra que ha de constar en la última casilla del modelo, no es el total de personas que habitan cada casa, calle ó plaza, sino el número de familias que las

cupan.

En la 2.º casilla de los estados parciales per calles, plazas y despoblados que hagan los Sres. Alcaldes para formar despues el estado resúmen, marcarán con un punto ó señal especial los edificios ó casas que estén habitados, no por familias particulares, sino por Corporaciones, cuerpos colegiados ó colectividades, como por ejemplo, conventos, cuarteles, hospitales de todas clases, hospicios, cárceles, presidios, colegios con internos, fondas, posadas y casas de huéspedes. Este dato será de gran utilidad á los Ayuntamientos cuando llegue el caso de hacer el ceaso de poblacion, pues podrán calcular el número de cédulas colectivas de inscripcion que se necesiten en sus respectivos términos municipales.

De esperar es, que ningun Ayuntamiento demore el envío de los datos que en esta se le reclaman, sin necesidad de nuevo aviso, evitando de esta suerte que la estadística de víviendas no se lleve á efecto en el plazo que la Superioridad ha señalado, y el empleo de medidas coercitivas que se aplicarán á los que, no obstante lo mandado, aparezcan morosos en el exacto cumplimiento de este servicio.—Lograño 14 de Julio de 1877.—El Jefe de trabajos estadísticos, A. Senen Galban,

término municipal que se hallan habitados en Ayuntamiento este 9-Partido judicial de número de de Provincia

D'e Nueve id. id. POR NÚMERO DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS HABITADOS ete id. Sie o de edificios y viviendas pertenecientes que los ocupan Cuatro id. id. Tres id. id. Un in-Estado resumen que comprende el númer de la fecha y el de inquilinos ó famílias Poblaciones.

DE

TOTAL

Edificios y viviendas.

contengan mas de diez Nota. -- Si hubiere edificics que de oficio molinero, para que dentro del térmico de veinte dias comparezca ante el Juzgado de Tarragona á responder à los cargos que contra él resu tan en causa criminal por hurto, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo, le pararà el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y Agentes de policia judicial procedan à la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de detenido à disposicion del expresado Juzgado de Tarragona, á cuyo efecto se insertan á

continuacion las señas del mismo; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de un exhorto.

Dado en Logroño á dos de Julio de mil ochecientos setenta y siete. —Luis L. Angulo.—Meliton Arenas.

Señas de Tomás Saez.

Estatura baja, Ojos y pelo negros, viste pantalon de algodon oscuro, blusa azul, alpargatas, y en la cabeza pañuelo ó gorra, y tiene el ojo izquierdo un poco vuelto hacia arriba.

que fuere preciso.

encasillado

6

continuará

80

familias,

1877.

Don Luis Lopez Anguló, Caballero Comendador de número de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por este segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Don Lucas Alba y Diaz, natural de Viana (en Navarra) y vecino que fué de esta Ciudad, en la cual falleció con fecha ventisiete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve sin disposicion testamentaria, para que dentro de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan à deducirlo ante este Jezgado en los autos promovidos per su hijo lejítimo Don Segundo Alba y Saenz, único presentado, sobre que se le declare su heredero; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño a diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Luis L. Angulo.—Por su mandado, Càndido Bargo.

#### AYUNTAMIENTOS

Alcanadre.

Se halla vacante la plaza de practicante de esta villa dotada anualmente con ciento veinticinco pesetas, cobradas por trimestres vencidos, por la asistencia à setenta personas clasificadas pobres. Los aspirantes que reunan los requisitos de la ley, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de la misma por término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia.

Alcanadre 13 de Julio de 1877.—El Alcalde, Romualdo Baños.

Cervera del Rio Alhama,

La Secretaria del Juzgado municipal de Cervera rio Alhama se halla vacante por renuncia que ha hacho el que la desempeñaba D. Pedro Notasco Moreno; los aspirantes à ella dirigirán sus solicitudes à este Juzgado municipal en el término de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia: el secretario no tiene mas retribuciones que los derechos de arancel.

Cervera del Rio Alhama 16 de Julio de 1877.—El Juez suplente, Valen-

Garije.

ST. TIP. DEF. MENCHACA.

## Juzgados de l'instancia

Logroño.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de nú nero de la órden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Logrono y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Tomás Saez, natural de Ciburi, vecino de Tarragona, de unos cuarenta y cinco años de edad.